



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CUENCA**

**ACTA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

En la Ciudad de Cuenca, siendo las doce horas y diez minutos del día ocho de Julio del dos mil quince, en el Despacho de la Sección de Contratación, se reúne la Mesa, encargada de proceder a formular la propuesta de adjudicación de la licitación convocada para la contratación del segundo lote de las obras de la segunda fase del Plan Urban del Barrio de San Antón de Cuenca, integrada por los siguientes señores:

Presidente: D. Julián Huete Cervigón, Concejal de éste Excmo. Ayuntamiento, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- . D. José María Alcalde Calleja, en representación de la Secretaria General.
- . D<sup>a</sup>. María José Torres Herrera, Interventora Municipal.
- . D. Pedro José García Hidalgo, Concejal del Grupo Municipal Popular.
- . D. Juan Manuel Ávila Francés, Concejal del Grupo Municipal Socialista.
- . D. Vicente Belinchón Carlavilla, Jefe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Secretario: D. Francisco Javier Martínez Martínez, Oficial Administrativo de la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Vicente Belinchón Carlavilla, se da cuenta del informe emitido respecto de la justificación presentada por el licitador incurso en presunta temeridad o desproporción, según el cual:

**1. ANTECEDENTES**

En la mesa de contratación celebrada el día 29 de junio de 2015 se analizaron las ofertas económicas presentadas a la licitación de las obras, resultando que una de ellas, correspondiente a "VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A." debía considerarse, en principio, desproporcionada o temeraria, de acuerdo con el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por tanto, se procedió del modo indicado en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

*"3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado."*

**2. INFORME**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

“VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.” ha presentado, como justificación de su oferta, la siguiente documentación:

- Documento nº 1. Memoria. Se indica que la justificación se asienta en un estudio del coste directo de los diferentes capítulos que integran el proyecto, y de los costes indirectos y gastos generales de la empresa, para así obtener el presupuesto final de la obra. La maquinaria a utilizar sería la misma que ya trabaja en el barrio, pues se alquilaría a la empresa que está ya trabajando en el mismo. Se incluyen medios humanos para la ejecución de la obra, y relación de obras realizadas por la empresa en los últimos años. Finalmente se indican las principales unidades de obra que han servido de base para la ejecución de la oferta.

- Documento nº 2. Justificación de la oferta económica. De las principales unidades de obra citadas en el documento nº 1 (que se indica que corresponden con el 51% del importe total de la obra) se consideran rendimientos, costes indirectos (25,37%), y se calculan precios. Para el resto de unidades se indica que se toman los precios resultantes de la mitad de la baja ofertada para el total de la obra. Como gastos generales se considera el 8% (en los proyectos de licitación es del 16%), y como beneficio industrial el 2% (en los proyectos de licitación es del 6%). Se indican precios de subcontratistas, de algunos de los materiales, ofertas de alguno de los proveedores, precios de mano de obra y de parte de la maquinaria. Finalmente, con las bases anteriores, se confecciona el presupuesto de la obra, que coincide con la oferta presentada.

Se estima que la justificación presentada no incluye ninguno de los supuestos incluidos en artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En particular, no se aporta nada que marque una diferencia respecto del “procedimiento de ejecución del contrato”, o de las “soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación”, o “de la originalidad de las prestaciones propuestas”, o “del respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación”, o de “la posible obtención de una ayuda de Estado”.

Se estima que dicha oferta no permite una correcta ejecución de las obras, y debe seguir considerándose como desproporcionada o temeraria.

### 3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el informe de 29 de junio, y una vez considerada como desproporcionada o temeraria la oferta de “VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.”, la oferta con mayor puntuación en la licitación es “GRUPO RAGA”, que se propone por tanto como adjudicataria.

Las condiciones de adjudicación, incluidas en la oferta de “GRUPO RAGA”, son de un precio de licitación (IVA excluido) de 307.002,20 €, y un plazo de ejecución de CUATRO meses (en la oferta, aún sin ser motivo de valoración explícita, se ofrecía una reducción del plazo de ejecución de un mes, respecto de los cinco previstos en el pliego de licitación).

A la vista del informe técnico emitido, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda rechazar la oferta presentada por la Entidad “Viales y Obras Pública, S.A.”, por considerar su oferta con valores anormales o desproporcionados.

De este modo y por aplicación del artículo 151.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación por orden decreciente es la siguiente:

- |                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| 1) Gruporaga, S.A.                    | 62,12 puntos  |
| 2) Pavasal Empresa Constructora, S.A. | 59,62 puntos. |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CUENCA**

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone el Órgano Municipal competente:

**PRIMERO:** Que la licitación convocada para la contratación del segundo lote de las obras de la segunda fase del Plan Urban del Barrio de San Antón de Cuenca, se adjudique a favor de la Entidad "GRUPORAGA, S.A.", en la cantidad de 307.002,20 €, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de 64.470,46 €, totalizándose el importe de adjudicación en 371.472,66 €, con un plazo de ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se le requiera a la Entidad propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación descrita en las cláusulas 14ª.3, apartados a) a j) y 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de la licitación, así como fianza definitiva de importe de 15.350,11 €

Y habiéndose terminado el objeto de esta reunión, se levanta el acto por el Sr. Presidente, siendo las doce horas y veinticinco minutos.